



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expte: 3593/2025

Asunto: CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024

Informe Intervención.

INFORME RESUMEN ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO, QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 213 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, DEL EJERCICIO 2024.

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el **órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno** que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El informe resumen debe remitirse al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. La expresión del artículo 37.1 de RCIL "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", debe ser interpretada en el sentido que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por lo tanto, la remisión al pleno y a la IGAE del informe resumen debe realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

El apartado 3 del citado artículo 37 establece que la Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales. Haciendo uso de esta facultad, se dicta **la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen**, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

Las indicaciones de la IGAE publicadas en esta orden es la siguiente:

"I. Informe resumen

1. Contenido del informe resumen. *El órgano de control de cada entidad local deberá elaborar anualmente el informe resumen al que se refiere el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

El informe deberá contener los resultados más significativos, a juicio del órgano de control, que se deduzcan de todas las actuaciones de control realizadas durante el ejercicio anterior, en la propia entidad local y en sus entidades dependientes, tanto derivados del ejercicio de la función interventora, como de los informes emitidos sobre las actuaciones de control permanente y auditoría pública.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Como actuaciones de control realizadas deben entenderse todas aquellas que hubieran dado lugar a la emisión y remisión de un informe definitivo de control al órgano controlado.

Para determinar los asuntos a incluir y su enfoque, puede utilizarse como orientación la guía que se incluye como anexo I a la presente resolución.

2. Estructura. La estructura del informe se adaptará a la que figura como modelo en el anexo II de esta resolución y contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Introducción.
- Alcance.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.
- Valoración del plan de acción del ejercicio anterior.”

En relación a la función interventora, la Base 46ª de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024 que establece lo siguiente:

“[...] 7.En los gastos de personal y los imputables al Capítulo II, se ejerce la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 219.2 del T.R.L.H.L. Esta fiscalización limitada, que se ejerce con carácter previo, se complementará con la que se lleve a cabo con posterioridad a la realización del gasto.

La fiscalización limitada previa de obligaciones o gastos se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- La existencia de crédito y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza económica del gasto que se proponga contraer.
- Que las obligaciones se generen por órgano competente.
- Otros extremos adicionales según la naturaleza del acto, documento o expediente tales como los siguientes:

a) Expedientes de contratación de personal laboral fijo:

- Certificado de que los puestos figuran en la Relación de Puestos de Trabajo y están vacantes.
- Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las convocatorias.
- Acreditación del resultado del proceso selectivo.
- Adecuación del contrato con la normativa vigente.
- Que las retribuciones se ajustan al Convenio.

b) Expedientes de contratación de personal laboral eventual:

- Adecuación del contrato con lo dispuesto en la normativa vigente.
- Que las retribuciones se ajusten al Convenio.
- Los expedientes de prórroga de contratos laborales estarán sometidos a fiscalización limitada previa.

c) Nóminas de retribuciones:

- Que las nóminas estén firmadas por el habilitado.
- Comprobación aritmética mediante cuadro del total de la nómina del mes anterior más la suma de las variaciones del presente mes.
- En caso de alta de nuevo personal:
- Altos cargos: copia del acuerdo de nombramiento.
- Personal estatutario: acuerdo de nombramiento, diligencia de toma de posesión.
- Laboral de nuevo ingreso: copia del contrato.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

d) Cuota patronal a la Seguridad Social:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado.
- Que los gastos se generan por órgano competente.

e) Contratos de suministros:

- Que existe pliego.
- En el primer abono a cuenta, que se ha constituido la garantía definitiva.
- Que existe conformidad de los servicios competentes.
- Que se aporte factura.

f) Contratos de consultoría y asistencia y servicios:

- Que existe pliego.
- Que el objeto del contrato esté perfectamente definido de forma que permita comprobar el cumplimiento de las obligaciones.
- En el primer abono a cuenta, que se ha constituido la garantía definitiva salvo que se instrumente en forma de retención del precio.
- Que existe certificación valorando el trabajo parcial ejecutado.
- Que se aporte factura por la empresa adjudicataria.
- En el abono total o pago de la liquidación, que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de los trabajos.

Dentro del régimen de la fiscalización limitada previa podrán formularse "observaciones complementarias" sobre los extremos que no sean de obligatoria comprobación en esta fase de fiscalización.

Tales observaciones no producen en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes, ni procede el planteamiento de discrepancia respecto a ellas.

Las posibles comprobaciones adicionales distintas a las enumeradas que la Intervención General considere conveniente no originarán reparos con efectos suspensivos.

8. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos y todo ello con arreglo a la normativa que a continuación se desarrolla.

9. Normativa reguladora del ejercicio de la función interventora en materia de obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada previa, a través de la aplicación de técnicas de muestreo en la fiscalización plena posterior."

En materia de control financiero hay que destacar que el RCIL incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y de las directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Finalmente, se ejerce el control financiero de subvenciones sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por las entidades que integran el sector público institucional de esta entidad local, de acuerdo con el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

En 2024, no se cuenta con un Plan Anual de Control Financiero aprobado.

Lo expuesto anteriormente resume las funciones atribuidas a la Intervención Municipal, funciones que con la aplicación de los nuevos Reglamentos (RD 424/2017 y RD 124/2018) se incrementan de manera considerable así como la responsabilidad en su ejercicio, todo ello sin tener en cuenta las nuevas actuaciones a realizar derivadas de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y aquellas otras funciones encomendadas a los órganos interventores en el ordenamiento jurídico tales como la asistencia a las mesas de contratación, a comisiones, recepción material de las inversiones, etc.

Por todo lo anterior, se elabora este informe resumen del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL cuya finalidad es realizar un resumen de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2024 en las modalidades de función interventora, control permanente, auditoría pública y control financiero de subvenciones, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 213 del TRLRHL y 37 del RCIL.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

Las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2024, agrupadas en función de su modalidad, y que constituyen la base para la elaboración de este informe resumen, son las siguientes:

1. FUNCIÓN INTERVENTORA

1.1. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por Intervención.

Dentro de la fiscalización previa de la totalidad de expedientes tramitados durante el ejercicio 2024, se han emitido 17 informes de reparo y finalmente, se han aprobado 17 resoluciones contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

Dichos reparos se dividen en los siguientes asuntos: 9 de ellos van relacionados con aprobación de relaciones de facturas que derivan de contratos menores que cuentan con un informe jurídico negativo, por entenderse que en el objeto del contrato se detecta que la necesidad contratada pudiera ser periódica y repetitiva en el tiempo, es decir, hay una mala praxis del contrato menor pudiéndose producir una concatenación y por tanto un fraccionamiento irregular.

Otros 8 van relacionados con subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva como en régimen de concesión directa o nominativas y el motivo principal que se arroga en todas ellas es no consta competencia propia conforme a la LRBRL ni a la LAULA, ni consta competencia atribuida por delegación, por lo que el Ayuntamiento debería acudir al procedimiento descrito en el artículo 7.4 LRBRL para competencias distintas a las propias y atribuidas por delegación: *“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos*





Ayuntamiento de Alcalá la Real

de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”

1.2. Informes de omisión de la función interventora.

Dentro de este apartado durante 2024, se han emitido 16 informes con omisión de la función interventora relacionados con aprobación de relaciones por las causas previstas en el art. 28 del RD 424/2017.

1.3. Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

No se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

2. CONTROL FINANCIERO

El **control financiero**, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se aplica en esta Entidad de la forma siguiente:

El **control permanente** de acuerdo con el artículo 29.2 del RD 424/2017, se ejercerá sobre la Entidad Local y respecto de la **auditoría pública** serán el instrumento para el control efectivo de las sociedades mercantiles de capital integro municipal que son las siguientes:

- E. M. Aguas de Alcalá la Real
- Jardines y Medio Ambiente, S.A.

2.1. Actuaciones de control permanente no planificables (artículo 32.1.d RCIL):

Durante 2024, se han emitido los siguientes informes de CPNP:

1. El informe de los proyectos de presupuestos del ejercicio 2024, de la prórroga de los presupuestos de ejercicio 2023 y de los 54 expedientes de modificación de créditos tramitados durante 2024(art. 4 RJFHN).

El resumen de estos expedientes es el siguiente:

Nº Expte	Descripción
1/1/2024	INCORPORACIÓN REMANENTE DE CRÉDITO CONSTRUCCION DE NAVE EXPD 9239/2023
1/2/2024	GENERACIÓN DE CRÉDITO SUBVENCIÓN PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN 2023/24
1/3/2024	GENERACIÓN DE CRÉDITO SUBVENCIÓN PROGRAMA EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO 2023/24
1/4/2024	GENERACIÓN DE CRÉDITO SUBVENCIÓN CONSEJERIA DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA I+D+I PARA INCLUSIÓN DE LA AUTONOMIA DE LAS PERSONAS
1/5/2024	SUBVENCIÓN CONSEJERIA DE INCLUSIÓN SOCIAL PROGRAMA PARTICIPACION COLECTIVA EN COLEGIOS
1/8/2024	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/8/2024 INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE FINANCIACIÓN AFECTADA
1/6/2024	GENERACIÓN DE CRÉDITO SUBVENCIÓN PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCCIÓN LABORAL
1/7/2024	SUBVENCIÓN CONSEJERIA DE EMPLEO CURSOS FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO 2023
1/9/2024	TRANSFERENCIA DE CREDITO PARA GASTO CORRIENTE Y APORTACIÓN MUNICIPAL PROYECTO EMPODERAMIENTO
1/11/202	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA REST. Y CONSOLID. MURALLA F. MOTA

Cód. Validación: 4365L3FCJRH5SN3DOPKX9QZKG
Verificación: https://alcalaereal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10





Ayuntamiento de Alcalá la Real

4	
1/13/2024	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE PERSONAL, CORRESPONDIENTE A AREA DE GASTO 1 Y 3 PARA MEJORA ACCESIBILIDAD Y FUENTE ALAMO
3/10/2024	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA GRATIFICACIONES AL PERSONAL PROCEDENTE DE VACANTES EN PLANTILLA PRESUPUESTARIA
3/12/2024	MODIFICACIÓN ANEXO INVERSIONES 2024: BAJAS POR ANULACIÓN, CAMBIO DE FINANCIACIÓN Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO RLTGG
1/14/2024	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA REDACCIÓN PREPRI PLAN ESPECIAL UE-4 CONSOLIDACIÓN
1/15/2024	GENERACION DE CRÉDITO MAYORES INGRESOS INDEMNIZACIÓN ROBO NAVE ALMACEN MUNICIPAL PARA REPOSICIÓN HERRAMIENTAS
1/16/2024	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE URBANISMO PROCEDENTE DE VACANTE DE PERSONAL
1/17/2024	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA SUBVENCIONES FIESTAS ALDEAS 2024
1/18/2024	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA REDACCIÓN PROYECTO REFORMA PISCINA MUNICIPAL Y ESPACIO MULTIUSOS PROCEDENTE DE MEJORA INST
1/19/2024	TRANSFERENCIA APORTACION MUNICIPAL (CUOTA IVA) SUBVENCION PARA TRANSFORMACIÓN Y MEJORA TECNOLÓGICA SERVICIOS SOCIALES CC
1/21/2024	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA GASTOS RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA (GRÚA)
1/22/2024	GENERACIÓN DE CRÉDITO OBRA RENOVACION RED SANEAM. Y ABASTEC. C/. BARRANCO ELA DE MURES
1/23/2024	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA REPARACIÓN DE SISTEMA PULSADORES ALARMA R. MAYORES PROCEDENTE VACANTE AUX. CLINICA
1/25/2024	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL JUNIO 2024
3/20/2024	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 20 FINANCIADO CON RLTGG
1/26/2024	SUBVENCION DIPUTACION DINAMIZACIÓN CENTROS RURALES ACCESO PUBLICO INTERNET
1/27/2024	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA GASTOS DE PERSONAL PROGRAMAS/SUBVENCIONES JUNIO 2024
1/28/2024	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PROYECTOS INTEGRALES DE INSERCIÓN LABORAL PARA BECAS BENEFICIARIOS DE GASTO CORRIENTE
1/29/2024	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA PROYECTO DE APOYO A MERCADOS Y ZONAS URBANAS COMERCIALES PROCEDENTE DE INVERSIONES CAMINOS
3/24/2024	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 PARA PROYECTO APOYO MERCADOS Y ZONAS URBANAS, COMPRA SUELO INDUSTRIAL Y OTRAS FINANCIADO RLTGG
1/30/2024	SUBVENCION JUNTA DE ANDALUCIA ADECUACIÓN LAVADERO FUENTE DEL REY
1/31/2024	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA
1/34/2024	GENERACION DE CRÉDITO SUBVENCION SPEE PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2024
1/35/2024	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA SUSTITUCIÓN CALDERA RESIDENCIA DE MAYORES
3/32/2024	SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON FONDO DE CONTINGENCIA, MAYORES INGRESOS POR IAE Y REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA
3/33/2024	CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES
1/36/2024	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES
1/8569/2024	GENERACION DE CRÉDITO 37/2024 SUBVENCION AYUDA A DOMICILIO
1/39/2024	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA PAGO DE PREMIOS CONCURSO DE HORTALIZAS
1/40/2024	SUBVENCION CONSEJERIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD PROGRAMA CORRESPONSABLES 2024
1/41/2024	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA SUBVENCIONES CORRIENTES EMPRESAS PRIVADAS
1/42/2024	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA GASTOS DE PERSONAL AREA DE GASTO 3 PROCEDENTE DE AREA DE GASTO 9
1/43/2024	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA GASTOS DIVERSOS EN MEDIO AMBIENTE PROCEDENTES DE ELEMENTOS DE REGULACIÓN DE TRÁFICO -1/43/
1/44/2024	GENERACIÓN DE CRÉDITO SUBVENCION CONSEJERIA EMPLEO PARA PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA 2024





Ayuntamiento de Alcalá la Real

1/45/2024	GENERACIÓN DE CRÉDITO SUBVENCIÓN CONSEJERIA DE INCLUSIÓN SOCIAL INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A PERSONAS INMIGRANTES EN SSC
1/46/2024	GENERACIÓN DE CRÉDITO SUBVENCIÓN CONSEJERIA INCLUSIÓN SOCIAL ATENCIÓN Y ACOGIDA A PERSONAS INMIGRANTES TEMPORERAS
3/38/2024	SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA OBRA ESTACIÓN DE ELEVACIÓN DE AGUAS GUADALCOTON FINANCIADO CON RLTTG
1/47/2024	GENERACIÓN DE CRÉDITO SUBVENCIÓN MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES PARA IMPUSAR EL CONTROL POBLACIONAL DE COLONIAS FELINAS
1/48/2024	GENERACIÓN DE CRÉDITO INNOVACION EN LA ACCESIBILIDAD A SERVICIOS SOCIALES: TRIAJE
1/49/2024	GENERACIÓN DE CRÉDITO SUBVENCIÓN CONSEJERIA INCLUSIÓN SOCIAL PROGRAMA MAYORES 2024
1/50/2024	GENERACIÓN DE CRÉDITO PROGRAMA ABSENTISMO ESCOLAR 2024-25
1/51/2024	GENERACIÓN DE CRÉDITO SUBVENCIÓN CONSEJERIA INCLUSIÓN SOCIAL PARTICIPACIÓN COLECTIVA: PONGAMOS UN GRAITO DE ARENA
1/52/2024	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA APORTACIÓN MUNICIPAL PROYECTO I+D+I EN SERVICIOS SOCIALES.
1/53/2024	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE CAPITULO I A CAPITULO 2 AREA DE GASTO 9
1/54/2024	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE EXCEDENTE DE PERSONAL (CAPITULO I) PARA GASTO CORRIENTE (CAPITULO II) POR AREAS DE GASTO

2. La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto (art. 191 TRLRHL y art. 4 RJFHN).

3. Informe sobre el coste del servicio que debe emitir la Intervención municipal previsto en el art. 85 LRBRL, comunicado a través del aplicativo CESEL alojado en la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

4. Informe de seguimiento del Período Medio de Pago a proveedores (art. 18.5 LOEPSF), y el envío trimestral de la información sobre PMP y Morosidad al Ministerio a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

5. Informes de estabilidad presupuestaria (art. 16 RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales).

6. Seguimiento de la ejecución presupuestaria, enviando trimestralmente la información al Ministerio a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

7. Informe previo a la concertación de operación de endeudamiento a largo plazo con motivo de la financiación de las obras REFORMA CASA FERNANDO DE TAPIA.

8. Comprobación de la planificación, gestión y situación de la Tesorería (art. 32.1 RCI), mediante la suscripción, junto al Tesorero y el Alcalde de las actas de arqueo mensuales.

3. MEDIOS DISPONIBLES

La estructura del Órgano de Intervención está formada por una funcionaria responsable de facturas, un trabajador en régimen de personal laboral fijo, y desde julio de 2024 un Técnico de Administración General adscrito a Intervención, el cual desde entonces hasta diciembre ejerció como Interventor accidental tras el cese del Interventor con nombramiento interino que ocupaba el puesto. Por tanto, hay que poner de manifiesto, la falta de estabilidad y de personal que ha tenido lugar durante el ejercicio.

El alcance que se desarrollará en el siguiente apartado vendrá condicionado por los recursos humanos y materiales de que se dote a la Intervención.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Sin perjuicio de que los recursos humanos condicionan las actuaciones que lleve a cabo el órgano interventor, debe tenerse en cuenta que los recursos relacionados con el alcance delimitan responsabilidades. En este sentido, cabe recordar que el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, en el Título IV de Responsabilidad Contable, determina que “No habrá lugar a responsabilidad subsidiaria cuando se pruebe que el presunto responsable no pudo cumplir sus obligaciones, cuya omisión es causa de aquélla, con los medios personales y materiales que tuviere a su disposición en el momento de producirse los hechos”.

En relación con los recursos humanos, se hace necesario la modificación de una RPT actualizada a las necesidades del Área a tenor de la exigencia de los alcances previstos en el citado artículo 4.3 del RCI, reproducido en el presente apartado, en concreto no se disponen de medios materiales ni personales suficientes para garantizar la realización del modelo de control efectivo del RCI, en sus vertientes de Control Financiero y de Auditoría Pública de las sociedades mercantiles dependientes.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES

Del análisis de las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2024, se obtienen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1.1. Función interventora

Las principales anomalías detectadas en el ejercicio de la función interventora se resumen en los siguientes aspectos:

- En materia de contratación, se debe continuar haciendo hincapié en la aplicación de la ley 9/2017, de contratos del sector público, así como del procedimiento de contratación menor previsto en las Bases de Ejecución del presupuesto pues los incumplimientos observados en la comprobación de los registros contables de facturas derivan de una falta de planificación y estimación de las necesidades a cubrir durante el ejercicio.

Se insta a que se proceda a iniciar los trámites oportunos para llevar a cabo la licitación de los suministros y servicios cuyo objeto se requiere de forma continua durante el ejercicio para darles la cobertura contractual adecuada. La justificación deriva del hecho de tener estos la condición de gastos recurrentes, periódicos y repetitivos. Requisitos que habrá de comprobarse con el resto de los gastos que tengan tal consideración.

- En materia de subvenciones, es preciso considerar aquellos expedientes que se instruyen sin la tramitación del informe previsto en el artículo 7.4 de la LRRL para competencias distintas a las propias y atribuidas por delegación.
- En materia de personal, se hace necesario un control más riguroso de los abonos en nómina en concepto de gratificaciones extraordinarias, de manera que no se excedan los límites previstos para el personal laboral en el art. 35 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, ni los previstos para los funcionarios en el art. 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local. Por su parte, según la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo derivado de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, estableciendo que en promedio, la jornada máxima no debe exceder de “48 horas, incluidas las horas extraordinarias, por cada período de siete días”.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- La inexistencia de inventario municipal de bienes, vinculado con la contabilidad y actualizado, no permite realizar una valoración fiable y exacta de los mismos y a su vez, establecer horizontes de amortización y deterioros que hagan posible una correcta valoración del patrimonio municipal.

1.2. Control permanente

En este apartado la recomendación deriva de sendos informes puestos de manifiesto en los expedientes de modificación de créditos con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales (Ej: 7278/2024), en los cuales se advierte que, estando en vigor las reglas fiscales desde el ejercicio 2024, la tramitación de estos expedientes siempre afecta negativamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto. Por ese motivo se recomienda que el RTGG sea utilizado con las debidas precauciones.

1.3. Anomalías en materia de Ingresos

Consta en el expediente informe suscrito por el Tesorero municipal, de fecha 06/08/2025, del cual se extraen las siguientes observaciones, recomendaciones y conclusiones:

“[...] TERCERO. Observaciones Recomendaciones

1. Aprobación de Ordenanza

Se insta a la Corporación a iniciar procedimiento para la regulación mediante ordenanza de estos ingresos.

2. Tramitación de expediente administrativo

Asegurar que los cobros se tramiten con su correspondiente expediente administrativo, tal y como contempla lo dispuesto en la Ley 39/2015.

CUARTO. Conclusiones

La detección de estas anomalías pone de manifiesto la necesidad urgente de regularizar la situación para cumplir con la normativa vigente y garantizar una gestión transparente y equitativa de los ingresos municipales que afectan a la cuestión mencionada.

Se insta a los responsables a tomar las medidas necesarias para la aprobación de las correspondientes ordenanzas, la correcta tramitación de expedientes administrativos y la revisión exhaustiva de los cobros efectuados hasta la fecha.”

IV. ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

De las conclusiones y recomendaciones del apartado anterior se extraen las siguientes deficiencias que requieren medidas correctoras a través de un Plan de Acción tal y como determina el art. 38 del RD 424/2017 RCI:

1. Corrección en la contratación de necesidades de carácter periódico y repetitivo, no siendo posible su tramitación a través del contrato menor.
2. Tramitación de los informes previstos en el art. 7.4 de la LRBRL necesarios para asegurar la competencia en materia de subvenciones.
3. Planificación y control de las gratificaciones extraordinarias para mantenerlas dentro de los límites legales.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN





Ayuntamiento de Alcalá la Real

En el ejercicio anterior al que hace referencia el control que se incluye en este informe, no se elaboró el correspondiente Plan de acción previsto en el artículo 38 del RCIL.

De este informe se dará cuenta al Pleno, a través del Presidente de la Entidad Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

